SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza Giza Baliabideen Zuzendaritza DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración y Servicios Dirección de Recursos Humanos

C152

RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2018, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS A FUNCIONES DE CARÁCTER DOCENTE, SELECTIVO O DE INVESTIGACIÓN, PARA LA ACADEMIA VASCA DE POLICÍA Y EMERGENCIAS.

Por parte de la Academia Vasca de Policía y Emergencias se han manifestado las necesidades concurrentes para llevar a efecto las tareas docentes y selectivas propias del ejercicio de sus competencias en lo referente a la Ertzaintza, para cuya atención se efectúa la presente convocatoria, de conformidad con las previsiones del artículo 32.3 de la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi, del artículo 72.1 de la Ley de Policía del País Vasco y del artículo 26 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

El sistema de selección se configura en base a criterios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta que se trata de funciones de carácter docente, selectivo o de investigación y, por tanto, es exigible a los aspirantes una cualificación que garantice la óptima impartición de las materias.

Los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la comisión de servicios a funciones en el ámbito subjetivo determinado por el personal de la Ertzaintza, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

De conformidad con los artículos 24, 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez negociada en las sesiones de 8 de junio de 2018, de la Mesa del artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 83/2017, de 11 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y hacer pública convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación de comisiones de servicio voluntarias, con arreglo a las bases recogidas en el Anexo 1, a funciones de carácter docente, selectivo o de investigación, a prestar en la Academia Vasca de Policía y Emergencias, consignadas en el Anexo 2.

SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento se publicarán en el portal Gurenet.

- 2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.
- 3.- En la gestión del procedimiento el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, servicios administrativos dependientes de la misma, radicados en Larrauri Mendotxe bidea, 18, 48950 – Erandio, Bizkaia.

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable a este procedimiento de selección.

TERCERO.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Portal Gurenet.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de junio de 2018

Fdo.: Miren Karmele ARIAS MARTÍNEZ DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA C152

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

- 1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo, para la asignación de comisiones de servicios voluntarias a funciones de carácter docente, selectivo o de investigación, a prestar en la Academia Vasca de Policía y Emergencias, sita en Arkaute, y bajo la dependencia funcional de la misma; según se expresan en el Anexo 2.
- 2.- El número de efectivos a dotar se consigna en el Anexo 2.
- 3.- Las funciones a desarrollar son las siguientes:
- 3.1.- Profesor/a de la Sección de Técnicas y Tácticas Policiales: Formar al alumnado en los conocimientos, habilidades y destrezas propias de las técnicas y tácticas policiales necesarias para el desempeño de las diferentes funciones policiales. Participar en la evaluación actitudinal del alumnado, aplicando la metodología que se determine.
- 3.2.- Técnico/a de Selección: Participar en el desarrollo de los procesos selectivos para el ingreso en las escalas y categorías de la Ertzaintza. Proporcionar asistencia y soporte técnico en las convocatorias y procesos selectivos para el ingreso en las escalas y categorías de los Cuerpos de Policía Local, gestionando las pruebas que se encomienden a la Academia por la correspondiente Administración Pública. Tomar parte en la organización y ejecución de los procesos selectivos de los colectivos recogidos en el apartado anterior cuando así lo encomiende a la Academia la correspondiente Administración Pública. Colaborar en la ejecución de los planes y programas de seguimiento actitudinal y períodos de prácticas de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía del País Vasco.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

- 1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 1.1.- Requisitos de carácter general:
 - a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
- b) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad.
- c) Pertenecer a la Categoría de Agente o Agente 1º de la Escala Básica de la Ertzaintza; para Técnico de Selección, los aspirantes podrán pertenecer a la Escala de Inspección.
 - d) Tener acreditado el Perfil Lingüístico 1 de la Ertzaintza, o equivalente.
 - e) Presentar solicitud dentro del plazo establecido.

- 1.2.- Además, se deberán cumplir los siguientes <u>requisitos de carácter específico</u>: Técnico/a de Selección: Licenciatura o Grado en Psicología.
- 2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad, y no la hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

- 3.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de resolución de este proceso.
- 4.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos.
- 5.- El personal que participe en este procedimiento será excluído en cualquier fase del mismo, en el caso de que resulte adjudicatario en otros que se resuelvan con anterioridad.
- 6.- Los adjudicatarios y adjudicatarias en este procedimiento serán excluidos de otras convocatorias que se efectúen para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras de las mismas.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

- 1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura como Anexo 3 a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.
- 2.- El plazo para presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el día 26 de junio de 2018, éste incluido.
- 3.- En la solicitud se especificarán los códigos de grabación de las funciones relacionadas en el Anexo 2 de la presente Resolución que se desee proveer transitoriamente, y el orden de preferencia entre éstos.
- 4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.

5.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no genera derechos de ningún tipo.

CUARTA.- Criterios de selección

- 1.- La adjudicación se realizará a favor de los y las aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación al final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de comisiones convocadas en cada caso.
- 2.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- La selección se realizará mediante un procedimiento selectivo, cuya valoración total máxima será de 100 puntos, integrado por:
- 3.1.- Prueba de conocimientos, habilidades y destrezas: de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación máxima será de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 20 puntos para tenerla por superada. La prueba versará sobre el ámbito de las funciones propias de la correspondiente Sección/Area.
- 3.2.- Entrevista: de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación máxima será de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para tenerla por superada.
- 3.3.- Se valorará como mérito tener acreditadas las titulaciones, conocimiento de euskera y los cursos de especialidad que se indican a continuación. La puntuación máxima por este concepto será de 30 puntos, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada uno de los méritos hasta el máximo posible establecido y sin que en ningún caso pueda ser valorada aquella circunstancia que se exija como requisito para participar en esta convocatoria.

Unicamente se valorarán los siguientes méritos:

- a) Titulaciones académicas oficiales: hasta un máximo de 10 puntos. Por cada grado o licenciatura se asignarán 10 puntos y por cada diplomatura 5 puntos. No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior.
- b) Tener acreditado el Perfil Lingüístico 2 de la Ertzaintza, o equivalente: 10 puntos.
- c) Haber acreditado las especialidades que se indican a seguido. La puntuación máxima por este mérito será de 10 puntos, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan valorarse los cursos que se exijan como requisito para participar. Por cada curso de especialidad acreditada se asignarán 5 puntos y serán valorables los cursos siguientes:
 - Curso de Investigación Criminal.
 - Curso de Intervención.
 - Curso de Escoltas.

- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Seguridad Vial.
- 4.- Las pruebas de conocimientos, habilidades y destrezas y la entrevista serán convocadas con una antelación mínima de setenta y dos horas a la fecha de su realización.

QUINTA.- Ejecución del proceso selectivo y propuesta de adjudicación

- 1.- Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos se hará pública la relación de personas admitidas y excluídas del procedimiento, con indicación del motivo de exclusión.
- 2.- Al objeto de valorar las pruebas y méritos correspondientes a la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por un número impar de miembros, incluido el Secretario o Secretaria.

Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, publicada en el Portal Guernet, se hará pública la designación de los miembros de esta Comisión de Valoración y sus suplentes.

- 3.- Las personas que integrarán la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recursarlos, cuando concurran las circunstancias previstas para estos supuestos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.- Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos.
- 5.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, incluido el Secretario, y podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.
- 6.- Corresponde a la Comisión de Valoración:
- a) Como responsable de la objetividad del procedimiento, garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para, en su caso, integrar las lagunas normativas y salvar las contradicciones que en su aplicación se pongan de manifiesto.
- b) Valorar las pruebas y los méritos, tanto generales como específicos, o bien encomendar esta tarea a quien consideren oportuno, a cuyo efecto adoptarán los acuerdos pertinentes que serán publicados en el portal Gurenet, y contra los que los interesados podrán formular, en el plazo de setenta y dos horas, reclamaciones que serán resueltas por la propia Comisión.
- c) Proponer a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, y elevar a la Directora de Recursos Humanos los resultados del proceso, conforme a los criterios de ordenación y selección.

SEXTA.- Resolución del procedimiento

- 1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, o bien se declarará desierta.
- 2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria; no obstante, podrán adjudicarse comisiones de servicios quedando sus efectos diferidos a la fecha que posteriormente se señale, en atención a la programación de la actividad docente de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, determinante de las necesidades de personal que motivan este procedimiento de selección.
- 3.- En aplicación de los principios de eficacia y económia de medios, las nuevas necesidades docentes y formativas que puedan surgir en la Academia Vasca de Policía y Emergencias durante el período electivo de la futura Promoción de la Ertzaintza, serán cubiertas por las personas que, sin haber, en principio, obtenido una de las comisiones de servicios convocadas, hayan superado el proceso; siguiendo en todo momento el orden de puntación obtenida.

SÉPTIMA.- Resolución del procedimiento

- 1.- Los adjudicatarios y adjudicatarias serán asignados en régimen de comisión de servicios a las funciones para las que resulten seleccionados.
- 2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallaren adscritos definitivamente, en su caso.

Las presentes comisiones de servicios son incompatibles con las asignaciones transitorias que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

- 3.- De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, durante el desempeño de estas comisiones de servicios, los adjudicatarios y adjudicatarias percibirán las retribuciones que tuvieran señaladas en sus puestos de trabajo de origen. No obstante, cuando dichas retribuciones resulten inferiores, percibirán un complemento por la diferencia con respecto al nivel retributivo del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Departamento de Seguridad y la Academia Vasca de Policía y Emergencias, que se indica en el Anexo 2.
- 4.- Las presentes comisiones de servicios tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

- 5.- Las comisiones de servicios podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.
- 6.- La toma de posesión de los destinos que es objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.

ANEXO 2.-C152

| Código de grabación | Denominación de las funciones | Efectivos | Nivel retributivo |
|------------------------|---|-----------|----------------------|
| 1 | Profesor/a de la Sección de Técnicas y Tácticas Policiales | 3 | 11 |
| 2 | Técnico/a de Selección | 2 | 12 |

3. ERANSKINA/ANEXO 3 ESKABIDE-ORRIA SOLICITUD

ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES C-152 Beheko Ertzaintzako funtzionario honek: El/La siguiente funcionario/a perteneciente a la Ertzaintza: Abizenak eta izena/Apellidos y Nombre Lan-zenbakia/N° profesional En relación a la convocatoria efectuada por 2018ko ekainaren 11ko Ebazpenaren bidez egindako deialdia dela eta, Resolución de 11 de junio de 2018, ONDOKOA ESKATZEN DU: **SOLICITA** onartua ser admitido/a a dicha convocatoria, conforme izatea deialdian, honako lehentasun-hurrenkera honen arabera, al siguiente orden de preferencia HURRENKERA **FUNCIONES ORDEN** 1. 2. 2018ko den. de 2018.ren..... (e)(a)n. Iz./Fdo.:.... GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS